



Ayuntamiento de Villa de Arico

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CPC/2017/7	Consejo Municipal de Entidades

**Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE
ÓRGANO,**

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 19 de abril de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Borrador del Proyecto de Normas de Régimen Interno del Consejo de Participación Ciudadana elaborado por la Mesa de Trabajo constituida al efecto.-
“Vista la Propuesta de la Comisión de trabajo, encargada de elaborar el borrador del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se procede al análisis, estudio y modificación de la Propuesta informándose favorablemente el texto que a continuación se transcribe, a los efectos de que se continúe con el procedimiento legalmente previsto:

“...//...CAPITULO I

Competencias y campos de actuación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 1. Definición.

Con el objetivo de promover y hacer efectiva la participación y la implicación de las vecinas y de los vecinos en la actividad pública local, el Ayuntamiento de Villa de Arico crea un único Consejo Municipal de Participación Ciudadana, como órgano de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal, que se crea para favorecer el debate regular entre las entidades, la ciudadanía y las personas con responsabilidad municipal, lo que incluirá a técnicos no dependientes de la Administración Municipal y otros asesores externos, con el fin de hacer un seguimiento de la acción de gobierno en materias concretas y recoger aportaciones que puedan mejorar las actuaciones municipales y la calidad de vida general de sus habitantes.

Artículo 2. Objeto del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Villa de Arico tendrá el siguiente objeto:

- Debatir los planes, programas y actuaciones concretas de su ámbito de actuación, promovidos o que se someten a consideración por el Ayuntamiento o cualquier otras Administración, y hacer aportaciones al respecto.



Ayuntamiento de Villa de Arico

- b. Estudiar y evaluar los problemas que afectan al municipio.
- c. Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento.
- d. Consultar las actividades del municipio organizadas por los órganos de la corporación.
- e. Proponer la realización de actuaciones concretas.
- f. Recomendar la utilización de los canales de participación regulados en este Reglamento sobre alguna de las materias sometidas a su consideración.
- g. Emitir informes o dictámenes sobre los procedimientos que las normas sectoriales o el acuerdo de creación consideren preceptivos para su incorporación al expediente administrativo correspondiente. Cuando la actuación administrativa no acepte el informe o dictamen, tendrá que motivar su resolución.

Artículo 3. Ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el término municipal de Villa de Arico, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones puedan considerarse, excepcionalmente, espacios administrativos o territoriales más amplios.

La sede del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se fijará en el local que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, dotándolo de los medios, materiales y humanos imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo. La carga presupuestaria correrá a cargo del propio Ayuntamiento, que podrá verse complementada con otras aportaciones provenientes de otras entidades tanto públicas como privadas.

CAPITULO II

Estructura y Organización

Artículo 4. Órganos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Dadas sus funciones, y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá al Pleno como órgano de funcionamiento. Por encomienda del Pleno, se podrán constituir comisiones de trabajo, cuya composición y objeto se determinará por mandato del propio Pleno.

Artículo 5. El Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Villa de Arico.

La composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Villa de Arico es la siguiente:

- a. Presidencia: la persona titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue, con voz y sin voto.
- b. Representantes de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de



Ayuntamiento de Villa de Arico

Entidades Ciudadanas o, en su caso, en el Registro de Asociaciones de Canarias, designados conforme a las previsiones del artículo 6 de este Reglamento.

c. Secretaría: la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue, con voz y sin voto.

Artículo 6. Designación de representantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. Los representantes de las entidades ciudadanas en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana lo serán por Acuerdo de la Asamblea General de cada una de ellas, que deberán designar a una persona titular y a una persona suplente. El nombramiento tendrá una validez de cuatro años, y podrá ratificarse a los representantes, o designarse otros nuevos, en Asamblea General, antes de que expire dicho periodo.

2. La Junta Directiva de la entidad ciudadana correspondiente podrá acordar el nombramiento de un representante temporal de la propia Junta, titular o suplente, si algunos de los representantes causase baja antes del periodo establecido en el apartado anterior. Este nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, que se convoque.

Artículo 7. Derechos y deberes de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tienen el derecho a:

a. Asistir a las reuniones del Pleno y, en caso de que sean propuestos por éste, a formar parte de las Comisiones de trabajo.

b. Consultar el contenido de las actas resultantes de la celebración del Pleno, que deberán remitirse a los miembros del mismo por correo ordinario y por correo electrónico, en este segundo caso, cuando se facilite la dirección de correo electrónico correspondiente.

2. Las personas que formen parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana asumen el deber de comunicar a la Secretaría cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.

3. La condición de miembro del consejo no será remunerada.

Artículo 8. Funciones del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. Establecer e impulsar los mecanismo que garanticen la participación libre de la vecindad en el desarrollo político, social, económico, y cultural del municipio de Villa de Arico, con el fin de que sus propuestas sean tomadas en cuenta por el Ayuntamiento.

2. Recabar información de la Corporación Municipal acerca del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y proponer a la Corporación Municipal la publicación de información sujeta a las obligaciones de



Ayuntamiento de Villa de Arico

transparencia.

3. Proponer la realización de consultas populares e informar preceptivamente las que se quieran llevar a cabo a instancia del Ayuntamiento.
4. Estudiar y debatir los programas de necesidades vecinales valorados económicamente de conformidad con lo regulado en la elaboración de unos presupuestos participativos.
5. Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Municipio.
6. Conocer y debatir los instrumentos de ordenación, los instrumentos complementarios, los planes y programas, así como los proyectos, que la Corporación Municipal o el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana estimen relevantes para el municipio.
7. Proponer la constitución de Consejos relativos a los distintos sectores de actividad económica o de cualquier otra índole sectorial.
8. Crear las Comisiones de Trabajo y dotarlas de contenido.
9. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de la gestión del Ayuntamiento.
10. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
11. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al Equipo de Gobierno o al órgano competente.
12. Ser informados por la Corporación municipal respecto de aquellos temas que sean de interés para el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
13. Proponer que se elaboren y emitan informes facultativos, no vinculantes, durante los trámites de consultas, participación pública e información públicas de los instrumentos de ordenación, los instrumentos complementarios, los planes y programas, así como los proyectos, que la Corporación Municipal o el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana estimen relevantes para el municipio.
14. Debatir y valorar los temas de interés general que planteen las entidades ciudadanas.

Artículo 9. Comisiones de trabajo.

1. Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y para conseguir una mayor operatividad, se constituirán diferentes Comisiones de Trabajo para temas o estudios específicos.
2. La composición y el régimen de funcionamiento de las Comisiones de Trabajo serán establecidos por el Pleno del Consejo Municipal, en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuaciones del Consejo.



Ayuntamiento de Villa de Arico

3. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, pudiendo incorporarse a las mismas personas que se propongan por dichas Comisiones en su condición de responsables y/o especialistas en los asuntos objeto de estudios o análisis.

4. Las Comisiones de Trabajo presentarán el resultado de su estudio y proyecto al Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el cual a su vez, lo elevará al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.

Artículo 10. Funciones de la Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

La presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana corresponderá a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa de Arico, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Agilizar el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- b. Convocar el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, a iniciativa propia o a propuesta del citado Pleno.
- c. Dar traslado de los acuerdos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana al Pleno de la Corporación municipal.

Artículo 11. Funciones de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El Secretario o Secretaria del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá la función levantar acta de los acuerdos alcanzados, en la que se especificarán las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En su caso, podrá efectuar aportaciones de índole exclusivamente técnica en aras de un mejor funcionamiento y efectividad del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

CAPITULO III

Régimen de las sesiones y adopción de Acuerdos del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 12. Régimen de funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana será convocado por la persona que ostente la Presidencia.
2. El orden del día de las sesiones se cerrará con diez días hábiles de antelación sobre la fecha de celebración del Pleno, con el fin de poder incorporar las eventuales propuestas de las Comisiones de trabajo.
3. El régimen de sesiones será el siguiente:



Ayuntamiento de Villa de Arico

- a. Sesiones Ordinarias. Será convocada el mes anterior a la celebración del pleno ordinario del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico.
- b. Sesiones Extraordinarias. Serán convocadas por la Presidencia o a petición de la mitad más uno de los miembros del Pleno del Consejo, con voz y voto, los cuales elevarán su propuesta al Presidente/a, junto con el orden del día. Éste deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que la propuesta tuviera entrada en el registro municipal.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a veinticuatro horas, debiendo de justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número de miembros asistentes al Pleno del Consejo de Participación con derecho a voto.

Artículo 13. Quórum para la constitución del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesario la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o bien de las personas que legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.
2. Los representantes suplentes podrá asistir a las sesiones de los Plenos junto con los titulares, sin voz y sin voto, salvo que dichos suplentes ejerzan como titular, situación que debe comunicarse a la Presidencia con carácter previo al inicio del Pleno.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate se procederá a una nueva votación de desempate tras la celebración de un nuevo turno de intervenciones. De persistir el empate, el asunto quedará sobre la mesa hasta la celebración del siguiente Pleno.

Artículo 14. El/la Secretario/a del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Actuará como Secretario/a del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, el/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 15. Actas

1. De cada reunión que celebre el Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se levantará acta por el/la Secretario/a.
2. Las aprobación del acta del último Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana se incorporará siempre como primer punto del orden del día del Pleno siguiente, y se remitirá a todas las entidades ciudadanas y asociaciones del municipio.



Ayuntamiento de Villa de Arico

3. Se publicará un resumen del contenido del acta en la página web del Ayuntamiento. A tal efecto se creará un espacio específico en materia de Participación Ciudadana y, en particular, de todos los aspectos relativos al Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El Consejo de Participación Ciudadana, adoptó por unanimidad de sus miembros la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en los términos transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo.-

SEGUNDO.- Continuar los trámites legales necesarios.-"

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Funciones del Consejo Municipal de Entidades, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE